ORDENANZA Nº 228

VISTO:

La apertura de la calle Salustiano Zavalía, entre la calle Fermín Carriola y Av. 9 de Julio, la que brinda una salida directa a los vecinos del Barrio Marti Coll, hacia la vecina ciudad de San Miguel de Tucumán, o al centro de la ciudad de Yerba Buena y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada artería trae aparejado algunos problemas colaterales debido al reducido ancho de la calle en su primera cuadra, sumado al importante flujo vehicular que la transita. Seguido además cabe destacar las reiteradas solicitudes mediante carta documento enviado por vecinos, debido a los problemas que ocasiona dicha arteria;

Por lo anteriormente destacado se hace necesario ordenar la circulación, como así también el estacionamiento de vehículos;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Se establece los sentidos de circulación para las siguientes calles:

- a) Salustiano Zavalía: de norte a sur, desde avenida Aconquija, hasta calle Fermín Carriola.
- b) Vélez Sarsfield: De sur a norte, desde calle Fermín Carriola, hasta avenida Aconquija.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Prohíbese el estacionamiento por ambas aceras, únicamente en sus dos primeros cuadros, por calle Salustiano Zavalía y Velez Sarfield, respectivamente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Prohíbese el estacionamiento de vehículos en la cera este de la calle Salustiano Zavalia, únicamente en la segunda cuadra.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Prohíbese el estacionamiento de vehículos en la cera o este de la calle Velez Sarfield en su segunda cuadra.

<u>ARTÍCULO QIUNTO</u>: Los vecinos de más de 3000 Fg. de capacidad y de carga, que necesiten afectar operaciones de carga o descarga, por las calles nombradas en los artículos que precedieron, deberán ajustarse a los horarios dispuestos por el código de tránsito vigente. artículos que precedieron, deberán ajustarse a los horarios dispuesto por el código de tránsito vigente.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Los conductores de vehículos que no acaten las presentes disposiciones, se harán pasible a sanciones, de acuerdo a las disposiciones vigentes al respecto.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: Facultase al departamento ejecutivo municipal, por intermedio de la dirección de tránsito y obras públicas, a señalizar las arterias de acuerdo a lo dispuesto En la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.